

demora será el vigente a lo largo del periodo en el que aquél se devengue.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, a 3 de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Nombre: Hogares Aragoneses, S. A.

Concepto: A. Jurídicos.

Justificante: 509710004895C.

Importe: 160.315.

Nombre: Hogares Aragoneses, S. A.

Concepto: S. Urbanismo.

Justificante: 509710004894W.

Importe: 300.000.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y FOMENTO**

**EDICTO de notificación de la Dirección General
de Tributos y Política Financiera a don Jesús
Santaolalla del Río.**

Para conocimiento del interesado don Jesús Santaolalla del Río en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza y en relación con el expediente número 5367/94 del Impuesto sobre sucesiones y Donaciones, se notifica por el presente Edicto que la Oficina Liquidadora competente ha dictado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente arriba citado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 40.5 del Real Decreto 1629/1991, por el que se aprobó el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones, se le notifica que se ha efectuado la comprobación de valor de los bienes y derechos por usted declarados, con el siguiente resultado:

3.817.896 pesetas (notificación para el donante).

La motivación de los valores comprobados de dichos bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.b) de la Ley General Tributaria, se adjuntan como anexo a la presente notificación.

El presente acuerdo se refiere al valor de los bienes y derechos declarados sin que se haya practicado comprobación administrativa del hecho imponible, por lo que la liquidación que se practique tendrá el carácter de provisional, de acuerdo con el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El presente acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de quince días desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante la Sección de Impuestos Directos o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que ambos puedan simultanearse.

El resultado de la comprobación de valores que ahora se le comunica será asimismo notificada al adquirente de los bienes, que en los plazos oportunos podrá también impugnarla, bien mediante recurso o reclamación, bien mediante la solicitud de tasación pericial contradictoria».

Asimismo, se le hace saber, que publicado este Edicto en el «Boletín Oficial de Aragón», se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar los plazos para la presentación de recursos.

Zaragoza, 30 de enero de 1997.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria (p. suplencia, artículo 17 Ley 30/92), José Luis Pérez San Millán.

ANEXO

Visto el expediente número Z/94/226/005367/S y al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 29/87, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se ha efectuado la comprobación del valor de los bienes y derechos transmitidos, con el siguiente resultado:

Sujeto pasivo: Santaolalla del Río, Saturnino.

Identif. del bien: Vivienda.

Concepto: Donación.

Valor declarado: 2.700.000.

Valor comprobado: 6.363.161.

Motivación:

Considerando la tipología de la edificación (mixta, comercial residencial colectiva en manzana cerrada), su uso (vivienda) clase de estructura, cerramientos, instalaciones de que dispone y calidad de los materiales y acabados (media) y la edad y estado de conservación de la edificación (1965/normal).

Considerando la situación de la finca en relación con el casco urbano, el equipamiento y dotaciones de que dispone y las expectativas de rendimiento en venta, la vía pública en que se ubica tiene un interés residencial bajo y comercial medio.

Teniendo en cuenta el mercado inmobiliario local de fincas análogas en el año 1994 se estima la siguiente valoración:

Expediente: Z/94/225/005367/S.

F. Transmisión: 03-11-1994.

Calle: San Antonio Abad, 53, 2º B.

Piso.

Superficie m² útiles (a): 100.13.

Valor unitario pesetas/m² const. (b): 70,610.00.

Coefficiente antigüedad (c): 0.80.

Coefficiente servicios (d): 0.90.

Coefficiente situación (e): 1.00.

Coefficiente conservación (f): 1.00.

Valor unit. comp. ptas./m² const. (g): 50,839.20.

Coefficiente m² const./útil (h): 1.25.

Val. Unitario corregido pts./m² (i): 63,549.00.

Valor total del piso (T): 6.363.161,37. 6.363.161 pesetas.

(g = b* c* d* e* f) (i = g* h) (T = i* a),

Valor total del conjunto: 6.363.161 pesetas.

Se valoran las fincas reseñadas en su totalidad y pleno dominio.

**EDICTO de notificación de la Dirección General
de Tributos y Política Financiera a don Javier
Serrano Arévalo.**

Para conocimiento del interesado don Javier Serrano Arévalo en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza y en relación con el expediente número 2659/94 del Impuesto sobre sucesiones y Donaciones, se notifica por el presente Edicto que la Oficina Liquidadora competente ha dictado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente arriba citado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 40.5 del Real Decreto 1629/1991, por el que se aprobó el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones, se le notifica que se ha efectuado la comprobación de valor de los bienes y derechos por usted declarados, con el siguiente resultado:

7.086.781 pesetas (notificación para el donante).

La motivación de los valores comprobados de dichos bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.b) de la Ley General Tributaria, se adjuntan como anexo a la presente notificación.

El presente acuerdo se refiere al valor de los bienes y derechos declarados sin que se haya practicado comprobación administrativa del hecho imponible, por lo que la liquidación que se practique tendrá el carácter de provisional, de acuerdo con el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El presente acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de quince días desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante la Sección de Impuestos Directos o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que ambos puedan simultanearse.

El resultado de la comprobación de valores que ahora se le comunica será asimismo notificada al adquirente de los bienes, que en los plazos oportunos podrá también impugnarla, bien mediante recurso o reclamación, bien mediante la solicitud de tasación pericial contradictoria».

Asimismo, se le hace saber, que publicado este Edicto en el «Boletín Oficial de Aragón», se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar los plazos para la presentación de recursos.

Zaragoza, 30 de enero de 1997.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria (p. suplencia, artículo 17 Ley 30/92), José Luis Pérez San Millán.

ANEXO

Visto el expediente número Z/94/226/002659/S y al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 29/87, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se ha efectuado la comprobación del valor de los bienes y derechos transmitidos, con el siguiente resultado:

Sujeto pasivo: Serrano Latorre, Israel.

Identif. del bien: Vivienda.

Concepto: Donación.

Valor declarado: 3.000.000.

Valor comprobado: 7.086.781.

Motivación:

Considerando la tipología de la edificación (mixta, comercial residencial colectiva en manzana cerrada), su uso (vivienda) clase de estructura, cerramientos, instalaciones de que dispone y calidad de los materiales y acabados (media) y la edad y estado de conservación de la edificación (1977/normal).

Considerando la situación de la finca en relación con el casco urbano, el equipamiento y dotaciones de que dispone y las expectativas de rendimiento en venta, la vía pública en que se ubica tiene un interés residencial medio y comercial medio.

Teniendo en cuenta el mercado inmobiliario local de fincas análogas en el año 1994 se estima la siguiente valoración:

Expediente: Z/94/225/002659/S.

F. Transmisión: 20-05-1994.

Calle: Buñuel, Luis (Cineasta), 12, 5º D.

Piso.

Superficie m² útiles (a): 74.74.

Valor unitario pesetas/m² const. (b): 87,190.00.

Coefficiente antigüedad (c): 0.87.

Coefficiente servicios (d): 1.00.

Coefficiente situación (e): 1.00.

Coefficiente conservación (f): 1.00.

Valor unit. comp. ptas./m² const. (g): 75,855.30.

Coefficiente m² const./útil (h): 1.25.

Val. Unitario corregido pts./m² (i): 94,819.13.

Valor total del piso (T): 7,086,871.40. 7,086,781 pesetas.
($g = b * c * d * e * f$) ($i = g * h$) ($T = i * a$).

Valor total del conjunto: 7,086,781 pesetas.

Se valoran las fincas reseñadas en su totalidad y pleno dominio.

EDICTO de notificación de la Dirección General de Tributos y Política Financiera a don Jesús Aznar Villagrasa.

Para conocimiento del interesado don Jesús Aznar Villagrasa en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza y en relación con el expediente número 4109/93 del Impuesto sobre sucesiones y Donaciones, siendo causante/donante doña Manuela Berroy Morales se notifica por el presente Edicto que la Oficina Liquidadora competente ha dictado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente arriba citado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 29/87, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el artículo 40 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1629/1991 de 8 de noviembre, se ha efectuado la comprobación de los bienes y derechos por usted declarados, con siguiente resultado:

11.024.691 pesetas.

La motivación de los valores comprobados de dichos bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 apartado b) de la Ley General Tributaria, se adjuntan como anexo a la presente notificación.

El presente acuerdo se refiere al valor de los bienes y derechos declarados sin que se haya practicado comprobación administrativa del hecho imponible, por lo que la liquidación que se practique tendrá el carácter de provisional, de acuerdo con el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El presente acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de quince días desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante la Sección de Impuestos Directos o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que ambos puedan simultanearse.

Asimismo, en corrección del resultado obtenido en la comprobación de valores y en el mismo plazo, podrá solicitar la práctica de tasación pericial contradictoria ante la Sección de Impuestos Directos, en los términos previstos en el artículo 98 y siguientes del reglamento del Impuesto y el artículo 52.2 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria».

Asimismo, se le hace saber, que publicado este Edicto en el «Boletín Oficial de Aragón», se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar los plazos para la presentación de recursos.

Zaragoza, 30 de enero de 1997.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria (p. suplencia, artículo 17 Ley 30/92), José Luis Pérez San Millán.

ANEXO

Doña Guadalupe González Díez (NRP 1786896746 A2011-21), arquitecto técnico al servicio de la Diputación General de Aragón, en contestación a la solicitud de valoración de las fincas transmitidas en el documento con número de presentación Z/93/225/004109/S, informa:

El inmueble objeto de la valoración está situado en Zaragoza, calle Cuéllar, paseo de, número 1, planta 8º A.

Considerando la tipología de la edificación (mixta, comer-